

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**17783** RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado sobre uso de procedimientos mecánicos en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Ilmo. Sr.: La Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que la actuación administrativa se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, ordenando a tal efecto la normalización y racionalización de aquélla.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cuyo cargo está la liquidación de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se ajustan actualmente a normas formales que dificultan o, cuando menos, ponen trabas a la rapidez y eficacia de su gestión. Especialmente la exigencia de libros encuadernados impide el uso adecuado de los procedimientos mecánicos actualmente disponibles, cuya utilización supone mayor economía y facilidad para el servicio público y, a su través, para el administrado.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 18 de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 27 de julio de 1958, en relación con los artículos 146, normas 1.ª y 8.ª y 56, apartado 5), del Reglamento de 5 de enero de 1959, vigente en lo que no se oponga al Texto refundido de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, tengo a bien aprobar la siguiente Instrucción.

Primero.—Los libros que utilicen las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, foliados y diligenciados por la Abogacía del Estado competente, estarán constituidos por 100 hojas móviles y tapas o cubiertas dotadas de un eficaz mecanismo de sujeción. Una vez utilizadas todas las hojas de cada libro, se encuadernarán y archivarán en forma reglamentaria. El Diario de Presentación se llevará siempre en libros encuadernados y foliados.

Segundo.—A efectos de su identificación y diligenciamiento, cada hoja llevará en su parte superior un encasillado donde se consignará el nombre de la Oficina Liquidadora, el número del libro y el del folio respectivo. La numeración de los libros será correlativa.

Tercero.—Los asientos de los nuevos libros podrán extenderse a mano, a máquina o por cualquier otro medio mecánico de reproducción.

Cuarto.—La documentación de cuentas y estados mensuales podrá remitirse a la Delegación Provincial de Hacienda mediante reproducción gráfica, debidamente diligenciada por el Liquidador.

Quinto.—Se aprueban los modelos de folios, cartas de pago y demás documentos que, propuestos por el ilustre Colegio Nacional de Registradores, figuran como anexo del presente acuerdo.

Sexto.—Esta Instrucción entrará en vigor el día 1.º de enero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Gómez-Dégano y Ceballos Zúñiga.

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad; Sres. Abogados del Estado-Jefes y Sres. Liquidadores de Distrito Hipotecario.

**17784** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de carácter benéfico a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid».

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 29 de julio del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid», con domicilio en esta Capital, calle de Im-

perial, número 8, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de diciembre del año 1975.

Premio adjudicable: Un televisor marca «Philips», modelo E-26-K 206/52, color, valorado en cien mil pesetas.

La venta de las papeletas se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 16 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio Nacional, P. D., Joaquín Mendoza Paniza.

**17785** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1).....	58,237	58,407
1 dólar canadiense .....	58,134	56,356
1 franco francés .....	13,346	13,400
1 libra esterlina .....	122,827	123,419
1 franco suizo .....	21,713	21,817
100 francos belgas .....	151,975	152,817
1 marco alemán .....	22,647	22,757
100 liras italianas .....	8,722	8,761
1 florín holandés .....	22,084	22,191
1 corona sueca .....	13,464	13,534
1 corona danesa .....	9,771	9,816
1 corona noruega .....	10,669	10,720
1 marco finlandés .....	15,437	15,523
100 chelines austriacos .....	320,335	323,047
100 escudos portugueses .....	219,472	221,784
100 yens japoneses .....	19,538	19,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**17786** ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario de segunda don Ángel Martín Moreno.  
Comisario de segunda don José Hernández Izquierdo.  
Comisario de segunda don José María Mato Reboredo.  
Inspector de primera don Manuel Esteve Chueca.  
Inspector de segunda don Juan Panadero Panadero.  
Inspector de segunda don Bernardo Lama de Lama.  
Inspector de segunda don Luis Pinilla Martín.  
Inspector de tercera don José Juan Díaz Fraga.  
Inspector de tercera don Julián Marín Ríos.  
Inspector de tercera don José María Cervera Villasán.